

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 4128

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las procesadas Josefa Batista Jiménez, hija de Agustín y de Rosa, natural de Zaragoza, vecina de esta ciudad, de 23 años, casada, estatura regular, delgada, pelo negro, ojos pardos oscuros, nariz y boca regulares, color moreno; viste chaqueta de algodón color rosa, pañuelo de seda fondo negro y rayado en blanco, delantal de algodón fondo blanco y dibujos en azul y botinas de cuero blanco, y de Leonor Reyes Batista, hija de Juan y de María, apodada Morena, natural y vecina de Lérida, de 22 años, soltera, de estatura algo baja, pelo y ojos negros, nariz achatada, labios abultados, cejas negras, color muy moreno; viste chaqueta algodón fondo negro y flores blancas, pañuelo de seda color café, sayas de algodón negras con dibujos blancos, delantal de algodón á cuadros azules y blancos y zapatos blancos, y ambas procesadas son vendedoras de ropas en ambulancia.

Caso de ser habidas las pondrán á mi disposición.  
Tarragona 10 de Noviembre de 1899.  
—El Gobernador, Manuel Luengo.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación,

conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 31 de Enero de 1898. D. Gaspar Villacampa y Mange contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Octubre de 1897, por la que dejó sin efecto el nombramiento del demandante para el cargo de Oficial de la Comisión de Pósitos de la provincia de Huesca, y designó en su lugar á D. Rafael Vallarín.

En 10 de Agosto de 1899. Doña Carlota Vidal y Pardo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 2 de Marzo de 1899, sobre derecho á pensión.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Octubre de 1899.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4129

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Miguel José Castelló Forcada, conocido por José, renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Roquetas por hallarse físicamente impedido, circunstancia que justifica documentalmente, y sobre cuya reclamación no se ha interpuesto protesta ni oposición alguna, habiendo sido tramitado el expediente con arreglo á las disposiciones vigentes:

Considerando que según el párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal y art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas por impedimento físico pueden presentarse en todo tiempo;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 4 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, Francisco Ballester.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4130

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bellmunt en méritos de la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del mismo presentada por D. Rafael Cabré Mas al amparo de que viene padeciendo cierta enfermedad que le impide ejercerlos, lo cual justifica debidamente, siéndole aceptada la de Alcalde por la expresada Corporación:

Considerando que el expediente ha sido instruido y tramitado en debida forma, sin que en tiempo hábil se haya presentado ni formulado reclamación alguna en contra de la pretensión del recurrente; y

Considerando que las excusas fun-

dadas en impedimento físico pueden presentarse en todo tiempo:

Visto el inciso 1.º, párrafo 2.º del art. 43 de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 4 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, Francisco Ballester.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4131

#### ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 16 y 30, á las once de su mañana, para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 6 de Noviembre de 1899.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 4132

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncios

Terminados con arreglo á instrucción los procedimientos seguidos para hacer efectivas las cantidades que por el concepto de canon de superficie de minas adeudan á la Hacienda pública las tituladas «Constancia tercera», «Continuación de la Granja», «Providencia» y «Fausto», sin que haya dado por resultado el abono al Tesoro de aquéllas por sus dueños, esta Delegación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada instrucción, ha resuelto, previa orden de la Superioridad, se enagenen las referidas minas en pública subasta que tendrá lugar en estas oficinas los días 13, 20 y 27 del mes actual, á las doce de su mañana, si respectivamente no tuviera resultado la primera y la segunda, con sujeción á su vez á cuanto se dispone en el artículo 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, en cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quienes les pueda convenir, bajo las condiciones y tipos siguientes:

Nombre de las minas	Término en que radican	Mineral	Nombre de los propietarios	Pertencencias	Canon anual		Capitalización al 6 p. 8 tipo de la subasta		Cantidad que adeudan	
					Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Constancia 3.a... Continuación de la Granja.....	Morell.... Rourell....	Agua.... Idem....	Pedro Montserrat Rovira. Ramón Mullerat.....	0.77,72,00 1,34,69,00	3.11 5.39	104 180	4.45 7.72			
Providencia..... Fausto.....	Vimbodí... Prades...	Barita.... Hierro...	Francisco de A. Maduell. Juan García Sánchez....	12 8	48 32	1.600 1.066.66	67.20 51.52			

Bases á que han de sujetarse las subastas que se citan.

- 1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 12.ª, ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización que será invariable en las tres subastas y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.
  - 2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en Cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor porque se saca á remate la mina en la cual se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro si le fuera adjudicada, á cuenta de la cantidad total por que la adquiriera, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en caja dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la subasta.
  - 3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
  - 4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto, y antes del remate, la cantidad por que se hallan en descubierto, recargos y costas (artículo de la instrucción de 9 de Abril de 1889).
  - 5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.
  - 6.ª Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante antes de las veinte y cuatro horas siguientes para completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
  - 7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento nota firmada por el exponente que autorice al que la presente para que haga proposiciones.
  - 8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedirles el título posesorio, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en el estuviere inscrita la mina rematada.
  - 9.ª La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones general y especial que se hubieran impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictaren.
- Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de

más personas que deseen tomar parte en las subastas.

Tarragona 7 de Noviembre de 1899.  
—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de ....., enterado del anuncio de venta de minas públicas con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las minas, se comprometo á quedarse con la denominada ....., de ..... pertenencias, sita en el término municipal de ....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Núm. 4133

Según se ha comunicado á esta Delegación por la Dirección general de Contribuciones indirectas, la Sociedad arrendataria del monopolio sobre la pólvora y materias explosivas ha nombrado Inspector para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias, así como para perseguir el contrabando y defraudación, á D. Francisco Moneva Esteban.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 6 de Noviembre de 1899.  
—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 4134

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lloá

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 749.50 pesetas, por dimisión del que la desempeñaba, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes que se crean con méritos y aptitud para su desempeño puedan solicitarla dentro del plazo de quince días, presentando las instancias documentadas ante esta Alcaldía.

Lloá 29 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Miguel Piñol.

Núm. 4135

Don Antonio Rosell Mestre, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1899-1900, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en el

Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Oliva 9 de Noviembre de 1899.  
—Antonio Rosell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4136

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Sr. Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado este pleito juicio declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado sobre reclamación del importe de una letra de cambio, promovido por la casa comercial «J. D. Bode de Bremen», en Alemania, representada por el Procurador D. Buenaventura Alfonso y dirigida por el Letrado Don José Casagualda, contra los madre é hijos D.ª Felicia Savignon Berard y D. Pablo, D. Emilio, D. Alberto y D. Enrique Goupille y Savignon, representados y dirigidos la primera y el tercero por el Procurador D. Pablo García y por el Letrado D. Joaquín Martí, hallándose los demás constituido en rebeldía; y.—Resultando que etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los madre é hijos Doña Felicia Savignon Berard y D. Alberto, D. Enrique y D. Emilio Goupille y Savignon, y al otro de éstos Don Pablo, en la doble calidad de socio de la Compañía deudora y liquidador de la misma, á tener que pagar solidariamente á la casa comercial «J. D. Bode de Bremen», la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y nueve pesetas veinte céntimos que le deben por los conceptos expresados y los intereses legales del valor de la letra protestada desde el día en que este acto tuvo lugar, y en las costas y gastos del presente juicio. —Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia por la rebeldía de los demandados D. Pablo, D. Enrique y D. Alberto Goupille y Savignon, á menos que la parte actora haga uso del derecho que le concede el artículo seiscientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.  
—Enrique Hidalgo y Romo.»

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Alberto y Don Enrique Goupille y Savignon, constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, en Tarragona á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Andreu.

Núm. 4137

REQUISITORIA

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio de Casado Francesch, de unos veinte y dos años de edad, natural de San Martín de Provensals, pobre de solemnidad, vecino que fué de Reus y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, no constando otras señas del mismo sino la de ser manco de la mano derecha, sin que se presuma el territorio donde se encuentre, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del ex Convento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre raptó de la joven Rosa Jové Amar; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Antonio de Casado Francesch, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Reus á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 4138

REQUISITORIA

Don José López Murillo, Capitán del regimiento de Infantería Luchana, número veintiocho, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del propio regimiento.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Antonio Camps Salduga, hijo de Mateo y de María, natural de Boixóls, provincia de Lérida, soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros, de pelo castaño; cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular, para que en el improrrogable término de treinta días, comparezca en este Juzgado, sito en la Rambla de San Juan, número veintisiete, primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción me hallo instruyéndole de orden del Sr. Coronel de este regimiento, bien entendido que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haga lugar.

Tarragona diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José López Murillo.